

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. LUNES 25 DE JULIO DE 1949

NUMERO 10.955

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 222 de 18 de Junio de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2991, 2992 y 2993 de 20 de Julio de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 2105 de 29 de Abril de 1949, por el cual se cancelan definitivamente patente e inscripción.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto N° 210 de 3 de Junio de 1949, por el cual se modifica un resuelto.
Resuelto N° 211 de 4 de Junio de 1949, por el cual se resuelve un memorial.

Resuelto N° 212 de 4 de Junio de 1949, por el cual no se accede a una solicitud.
Resuelto N° 213 de 4 de Junio de 1949, por el cual se otorga una beca.
Resuelto N° 214 de 6 de Junio de 1949, por el cual se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto N° 473 de 26 de Abril de 1949, por el cual se niega una patente.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 201 y 202 de 19 de Julio de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 222

(DE 18 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Ofelia Herrera vda. de Alvarado, Portera del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de Domingo Gallardo, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

La señora de Alvarado tiene derecho a sueldo desde el 9 de los corrientes, fecha en que empezó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

J. D. CRESPO.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Encarnación Vergara, por resuelto N° 2985 de 20 de Julio de 1949.

Carlos Mitchell, por resuelto N° 2986 de 20 de Julio de 1949.

Leovigildo Antonio Barrios, por resuelto N° 2987 de 20 de Julio de 1949.

Alberto Wilcox (a) Rico, por resuelto N° 2988 de 20 de Julio de 1949.

Gertrudis Acosta, por resuelto N° 2989 de 20 de Julio de 1949.

José Benjamín Adams, por resuelto N° 2990 de 20 de Julio de 1949.

Christophehr Weeks (a) Gago Domy, por resuelto N° 2991 de 20 de Julio de 1949.

Ramiro Jiménez, por resuelto N° 2992 de 20 de Julio de 1949.

Antonio Trejos, por resuelto N° 2993 de 20 de Julio de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Eligio Crespo V.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE PATENTE E INSCRIPCION

RESUELTO NUMERO 2105

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto No. 2105.—Panamá, 29 de Abril de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Jorge E. Boyd, como representante legal de la Sinclair Oil Corporation, solicita la cancelación del Registro y la Patente de la nave denominada Pacheca, por encontrarse desmantelada en el Puerto de Bocas del Toro.

Que conforme al artículo 3º de la Ley 54 de 1926, procede la cancelación del Registro de la nave respectiva, así como el de la Patente de Navegación correspondiente.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.OFICINA:
Belleno de Barraza.—Tel. 2647 y
490-B.—Apartado Postal N° 451TALLERES:
Imprenta Nacional.—Belleno
de Barraza.**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Patente de Navegación N° 1237 de 9 de Diciembre de 1946, correspondiente a la nave Pacheca, cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Pacheca.

Propietario: Sinclair Oil Corporation.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Dr. Jorge E. Boyd.

Tonelaje: Neto 10; Bruto, no indica; Letras de

Radio: no tiene (Serv. Interior).

Construida en (no especifica) Comprada como material sobrante de guerra.

Construida por

Fecha de construcción:

Material del Casco:

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Rangel M.

Ministerio de Educación**MODIFICASE UN RESUELTO****RESUELTO NUMERO 210**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección General.—Resuelto N° 210.—Panamá, 3 de Junio de 1949.*El Ministro de Educación,*
en representación del Organó Ejecutivo,**RESUELVE:**

Artículo Primero:—Introdúzcase en el Plan de Estudios de la Escuela Nacional de Modisturía, tres (3) horas de Estudios Sociales en I y II años.

Artículo Segundo:—Queda modificado en esta forma el Resuelto N° 1958 de 22 de abril de 1947.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

RESUELVESE UN MEMORIAL**RESUELTO NUMERO 211**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto N° 211.—Panamá, 4 de Junio de 1949.*El Ministro de Educación,*

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º—Que el señor Roberto E. King, panameño, domiciliado en Colón, pidió por medio de memorial fechado el 28 de Abril de 1948 que se otorgara una beca para hacer estudios en la Universidad Nacional, y basó su solicitud en el hecho de haber obtenido el segundo puesto de honor en la graduación del curso de 1947-1948;

2º—que el señor Secretario de este Ministerio, por medio de la comunicación N° 299, fechada el 18 de Junio de 1948 le informó al solicitante que el Artículo 103 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, es terminante en cuanto a la concesión de estos derechos y se refiere de manera específica y única al Instituto Nacional, el Liceo de Señoritas, la Escuela Normal, la Escuela de Artes y Oficios, la Escuela Profesional y el Conservatorio Nacional de Música y Declamación;

3º—que el memorialista insiste, con razón, en que su solicitud ha debido resolverse por medio de Resolución Ejecutiva,

RESUELVE:

En la fecha en que el señor Roberto E. King obtuvo el segundo puesto de honor en la graduación del Colegio Abel Bravo, los alumnos graduandos de ese Colegio no gozaban de los beneficios que otorga el Artículo 103 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y por ello el señor Roberto E. King no tiene derecho a usufructuar la beca que solicitó en su memorial del 28 de Abril de 1948.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

NO SE ACCEDE A UNA SOLICITUD**RESUELTO NUMERO 212**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto N° 212.—Panamá, 4 de Junio de 1949.*El Ministro de Educación,*

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan B. Batista C., panameño, quien servía la cátedra de Estudios Sociales en la "Escuela Secundaria de Chitré" y según declaración propia y según consta en los Libros de Registro de Diplomas de este Ministerio tiene el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas otorgado por la Universidad de Panamá, solicita en memorial que lleva la fecha del 28 de Abril del presente año que se revoque la decisión de este Ministerio mediante la cual se abrió a concurso la cátedra de Estudios Sociales servida

por él; y alega que el abrir dicha cátedra a concurso y separarlo del cargo de Profesor de Estudios Sociales, implica la omisión de los requisitos legales que en concepto de él deben llenarse para desposeerlo en su cátedra, ya que en su opinión el hecho de que al finalizar el curso lectivo 1948-1949 obtuvo la calificación de (5) de su inmediato superior le da (dice el interesado) el derecho "ipso iure" a seguir gozando de la licencia para ejercer la docencia de que habla el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 2010 de Abril de 1946.

PARA RESOLVER, se considera que el Artículo 188 de la Ley 47 de 1948, dispone que: "A fin de mejorar la enseñanza y de dar oportunidad a los aspirantes que posean el título de Profesor o su equivalente, dichos aspirantes tendrán prelación sobre aquellos que tienen título universitario pero no han hecho estudios para la enseñanza, tanto en lo que se refiere al nombramiento y asignación de cátedras como en lo relacionado con la estabilidad", por tanto, se

RESUELVE:

No se accede a lo solicitado por el señor Juan B. Batista en el escrito de que se deja referencia.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E

OTORGASE BECA

RESUELTO NUMERO 213

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto N° 213.—
Panamá, 4 de Junio de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que en la Escuela María Inmaculada existe una beca vacante, por haberse retirado la alumna becada Mireya Ponce,

RESUELVE:

Otorgase beca en el Colegio Internacional de María Inmaculada a la niña Concilia Chen para el primer año.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 214

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección General de Educación.—Resuelto N°
214.—Panamá, 6 de Junio de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Coelé

Corina Tapia de Pino: de maestra de grado

en la escuela El Cristo, a maestra de Kindergarten, en la escuela Alejandro Tapia E., por aumento.

Aminta Cano de Mejía, de maestra de grado en la escuela Río Hato, a maestra de Economía Doméstica en la escuela de Vista Hermosa, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Corinda R. de Tuñón, quien pasa a otra escuela.

Elvia R. Rangel, de la escuela Toabré, a la escuela José Gabriel Duque, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Angélica Mercedes Romero quien pasa a otra posición.

Adela Graell de Ortiz, de la escuela de Salitrosa, a la escuela de El Caño, por aumento de matrícula.

Micaela Rosas, de la escuela de Boca de las Minas, a la escuela de Paguá por aumento de matrícula.

Provincia Escolar de Colón

Francisco Ramírez, de la escuela de Salamanca, a la escuela de la Arenosa, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Diana S. de Ramírez, quien pasa a otra escuela.

María J. de Valdés, de la escuela de San Vicente de Paul, donde se elimina el grado por baja matrícula, a la escuela de Pablo Arosemena, por aumento de matrícula.

Benigno Jiménez, de la escuela República del Paraguay, a la escuela Anexa Abel Bravo, escuela que se crea.

Virginia Valverde, de la escuela República del Paraguay, a la escuela Anexa Abel Bravo, escuela que se crea.

Carmen Coutté, de la escuela República del Paraguay, a la escuela Anexa Abel Bravo, escuela que se crea.

Aura E. Charris, de la escuela República de Bolivia, a la escuela República del Paraguay, en reemplazo de Carmen Coutté, quien pasa a otra escuela.

Luisa Ricord, de la escuela República de Bolivia, a la escuela Anexa Abel Bravo, escuela que se crea.

Rita Rivera de Hoad, de la escuela República de Bolivia, a la escuela Anexa Abel Bravo, escuela que se crea.

Luisa E. C. de Dueñas, de la escuela Enrique Geenzier, a la escuela Anexa Abel Bravo, escuela que se crea.

Ana María A. de Sandoval, de la escuela Enrique Geenzier, a la escuela Anexa Abel Bravo, escuela que se crea.

Zunilda V. de Méndez, de la escuela Enrique Geenzier, a la escuela Anexa Abel Bravo, escuela que se crea.

Angela Filomena Arosemena, de la escuela Pablo Arosemena, a la escuela Anexa Abel Bravo, escuela que se crea.

Cecilia J. de Dumanoir, de la escuela Pablo Arosemena, a la escuela Anexa Abel Bravo, escuela que se crea.

Provincia Escolar de Chiriquí

Felicia B. de Ferráez, de la escuela Puerto Armuelles, a la escuela República del Brasil, en reemplazo de Petra V. de Silveira quien renunció.

Alfredinda C. de González, de la escuela Las

Tinajas, a la escuela de Cochea Abajo, en reemplazo de Felicita Yangüez, quien pasa a otra escuela. Felicita Yangüez de la escuela Cochea Abajo, a la escuela de Las Tinajas, en reemplazo de Alfredinda C. de González, quien pasa a otra escuela.

Rebeca Echeverría, de la escuela Jaramillo Abajo, a la escuela Chiriquí, en reemplazo de Cecilia Acosta, quien pasa a otra escuela.

Cecilia Acosta, de la escuela Chiriquí, a la escuela Puerto Armuelles, por aumento de matrícula.

Clementina Palma, de maestra de Economía Doméstica, en la escuela de La Concepción, como maestra de grado en la escuela Bajo Boquete, en reemplazo de Nicolás de J. Caballero quien pasa a otra escuela.

Gerardo C. Becerra, de la escuela Santa Cruz, a la escuela Antonio Anguizola, en reemplazo de Apolonia R. de Hurtado quien pasa a otra escuela.

Josefa Blanco, de la escuela La Concepción, a la escuela de Horconitos por aumento de matrícula.

Nivia Herrera, de la escuela Antonio Anguizola, a la escuela Cerro Batea, en reemplazo de Conrada A. de Berrocal quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Herrera

Delfina B. Rodríguez, de la escuela Monagrillo a la escuela Tomás Herrera N° 1, en reemplazo de Angela Jurado quien renunció.

Provincia Escolar de Los Santos

Silvia E. Barragán, de la escuela Juana Vernaza, a la escuela de Monagrillo, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Delfina Rodríguez, quien pasa a otra escuela.

Benjamín Vergara, de la escuela de Llano Largo, a la escuela de Juana Vernaza, en reemplazo de Silvia E. Barragán quien pasa a otra escuela.

Delfina G. de Ureña, de la escuela Ciénaga Larga, a la escuela de La Espigadilla por aumento de matrícula.

Provincia Escolar de Panamá

Conrada A. de Berrocal, de la escuela de Cerro Batea, a la escuela República de Guatemala, en reemplazo de Blanca L. de Sánchez, quien no se ha presentado.

Candelaria Achurra, de la escuela República de México, a la escuela Pedro J. Sosa N° 2, en reemplazo de Ana F. de Chewing quien pasa a otra escuela.

Ana F. de Chewing, de la escuela Pedro J. Sosa N° 2, a la escuela República de México, en reemplazo de Candelaria Achurra quien pasa a otra escuela.

Angélica Mercedes Romero, de maestra de grado, en la escuela José Gabriel Duque, a maestra de Economía Doméstica, en la misma escuela, en reemplazo de Elvira C. de Bernal, a quien se le negó la licencia por gravedad.

Jilma G. de Sánchez, de la escuela El Higo, a la escuela de La Ermita, en reemplazo de Rita A. Zúñiga, quien pasa a otra escuela.

Rita A. Zúñiga, de la escuela de La Ermita, a la escuela de El Higo, en reemplazo de Jilma

G. de Sánchez, quien pasa a otra escuela.

Clorinda R. de Tuñón, de maestra de Economía Doméstica en la escuela de Vista Hermosa, a la escuela Manuel José Hurtado, con el mismo cargo, por aumento.

Olga I. de Clement, de maestra de Educación Física, en la escuela Justo Arosemena, a maestra de grado en la misma escuela, en reemplazo de Elizabeth Mirones quien pasa a otra posición.

Provincia Escolar de Veraguas

Lea T. de Parada, de la escuela Corita, donde se suprime un maestro por baja matrícula, a la escuela de Simeón Conte, Provincia Escolar de Coclé, por aumento de matrícula.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio.

Víctor I. Mirones E.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NIEGASE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 475

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 475. — Panamá, 26 de Abril de 1949.

Con fecha 14 de Agosto de 1948 el señor Policarpo Jesse ha solicitado a este Ministerio se le extienda Patente Comercial de Segunda Clase para amparar el funcionamiento de un establecimiento de abarrotería y venta al por menor de mercancías secas, ubicado en Ave. Central y Calle 10ª de la ciudad de Colón, con capital de B. 1,000.00, bajo la denominación "El Ambulante". Pero como quiera que el mencionado señor Policarpo Jesse hasta la fecha no ha satisfecho el Impuesto de B. 10.00 correspondiente al presente año de 1949, a pesar de haber sido requerido para ello por conducto del Jefe de Comercio y Turismo en Colón, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el señor Policarpo Jesse con fecha 14 de Agosto último, para amparar el funcionamiento de un establecimiento de abarrotería y venta al por menor de mercancías secas, con capital de B. 1,000.00, denominado "El Ambulante", situado en la Avenida Central y Calle 10ª de la ciudad de Colón, por no haber satisfecho el Impuesto de B. 10.00 que ocasiona la misma durante el presente año.

Fundamento: Decreto Ejecutivo N° 383 de 1944.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro.

GMC. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio.

Clarence O. Boyd.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 201

(DE 1º DE JULIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Hogar de María Auxiliadora de Chitré.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Isabel Poveda, como Cocinera en el Hogar de María Auxiliadora de Chitré, en reemplazo de Luz María Corro.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 20 de Junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al 1er. día del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

DECRETO NUMERO 202

(DE 1º DE JULIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Luis C. Prieto, como Director Médico Ad-honorem de la Unidad Sanitaria Aérea Voluntaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al 1er. día del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 21

(DE 9 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se modifican los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo número 12 de 13 de Diciembre de 1948.

El Consejo Municipal de Colón,
en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que representantes de la Fabrica de Cemento Panamá S. A., en jurisdicción de este Distrito, por distintos medios han solicitado a esta Corporación modifique el im-

puesto creado mediante Acuerdo Nº 12 de 13 de Diciembre de 1948;

Que es deseo de esta Municipalidad cooperar al desarrollo industrial de la República de Panamá,

ACUERDA:

Artículo 1º El artículo 1º del Acuerdo Nº 12 del 13 de diciembre de 1948, quedará así: "Grávase a las fábricas de cemento en la suma de cuatrocientos balboas (B/. 400.00) mensuales.

Artículo 2º El artículo 2º del Acuerdo Nº 12 del 13 de diciembre de 1948, quedará así: "Para los efectos de cobro, la fábrica remitirá mensualmente a la Tesorería Municipal el valor del impuesto.

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir a partir del mes de Febrero de 1949.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal de Colón, a los nueve (9) días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

El Presidente,

J. M. DELGADO R.

El Secretario,

Carlos A. Vélez.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 11 de Abril de 1949.

Aprobado:

El Alcalde,

JOSE D. BAZAN.

El Secretario,

J. M. Vives.

ACUERDO NUMERO 22

(DE 9 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se establece un impuesto a los Mercados Privados.

El Consejo Municipal de Colón,

en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso 34, del Artículo 104 del Decreto-Ley 27, de 31 de mayo de 1947 autoriza a los Municipios para establecer y recaudar impuestos sobre mercados privados.

ACUERDA:

Artículo 1º Establécese un impuesto de cincuenta balboas (B/. 50.00) mensuales a los Mercados Privados que se dediquen al expendio de pescado o carnes.

Artículo 2º Facúltase al Alcalde del Distrito para que reglamente la operación de los mercados privados.

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir sesenta (60) días después de su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal de Colón, a los nueve (9) días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

El Presidente,

J. M. DELGADO R.

El Secretario,

Carlos A. Vélez.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 11 de Abril de 1949.

Aprobado:

El Alcalde,

JOSE D. BAZAN.

El Secretario,

J. M. Vives.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José P. Luttrell Jr.

Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Shirley A. Ross, de Denver, Colorado, Estados Unidos de Norte América y de tránsito en esta ciudad, ha presentado en este Despacho una solicitud de concesión minera, para efectuar exploraciones, la cual está ubicada en jurisdicción del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, y cuya descripción es la siguiente:

"Partiendo de la ribera Norte del Río Tuqueza, en su confluencia con el Río Suelo se miden 1.750 metros en dirección Norte 15° Este; de este punto, en ángulo recto se miden 5.000 metros en dirección Este 15° Sur; de este punto, en ángulo recto se miden 2.000 metros en dirección Sur 15° Oeste; de este punto en ángulo recto se miden 5.000 metros en dirección Oeste 15° Norte; y de este punto, en ángulo recto se miden 250 metros en dirección Norte 15° Este, donde se llega al punto de partida".

Dentro de dicha área hay minas tituladas de propiedad de The Panama Gold Dredging Co que abarcan una superficie de 60 hectáreas; las cuales se excluyen de esta solicitud, quedando el cuadrado descrito con una área de 940 hectáreas.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que establece el Código Fiscal para esta clase de concesiones, que es de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50) por cada hectárea anualmente.

Por medio del mismo memorial el interesado confiere poder al Licenciado Miguel J. Moreno Jr., para que lo represente en todo lo concerniente a la tramitación de dicha solicitud.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 39 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, Junio 28 de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
GMO MENDEZ P.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Shirley A. Ross, de Denver, Colorado, Estados Unidos de Norte América, se ha dirigido a este Despacho en solicitud de concesión de una zona minera para efectuar exploraciones, la cual está ubicada en jurisdicción del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, y cuya descripción es la siguiente:

"De un punto en la ribera Oeste del Río Madrantí en el lugar de su confluencia con el Río Tuqueza se miden 4.125 metros en dirección Oeste 40° Sur; a lo largo del lindero Sur de la Zona minera Cañito, de dicho punto, que es la esquina Suroeste de la zona Cañito, en ángulo recto se miden 750 metros en dirección Norte 40° Oeste siguiendo el lindero de la zona Cañito. Este es el punto de partida del perímetro de la concesión. Partiendo del punto citado se miden 4.750 metros en dirección Oeste 40° Sur; de este punto en dirección Norte 75° Oeste se miden 2.200 metros sobre el lindero de la zona Napoleón; de este punto en dirección Este 40° Norte se miden 6.250 metros y de este punto en ángulo recto se miden 1.818 metros en dirección Sur 50° Este al punto de partida; esta última línea sigue en parte el lindero Oeste de la zona Cañito".

El área descrita es de mil (1.000) hectáreas y la concesión que desea el peticionario es por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar las exploraciones de rigor y denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose a dar cumplimiento al pago del impuesto que establecen los Códigos Fiscal y de Minas para esta clase de concesiones, que es de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50) por cada hectárea anualmente.

En el mismo memorial el interesado confiere poder

especial al Licenciado Miguel J. Moreno Jr., para que lo represente en todo lo concerniente a la tramitación de dicha solicitud.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 39 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, Junio 28 de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
GMO MENDEZ P.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Shirley A. Ross, de Denver, Colorado, Estados Unidos de Norte América, se ha dirigido a este Despacho en solicitud de concesión de una zona minera para efectuar exploraciones, la cual está ubicada en jurisdicción del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, y cuya descripción es la siguiente:

"De un punto en la ribera Oeste del Río Madrantí en el lugar de su confluencia con el Río Tuqueza se miden 2.424 metros en dirección Norte 40° Oeste a un punto que es el de partida del perímetro de concesión que se solicita. Partiendo del punto citado se miden 4.125 metros en dirección Oeste 40° Sur; de este punto, en ángulo recto se miden 2.424 metros en dirección Norte 40° Oeste; de este punto en ángulo recto, se miden 4.125 metros en dirección Este 40° Norte; de este punto, en ángulo recto, se miden 2.424 metros en dirección Sur 40° Este al punto de partida".

El área descrita es de mil (1.000) hectáreas y la concesión que desea el peticionario es por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar las exploraciones de rigor y denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose a dar cumplimiento al pago del impuesto que establecen los Códigos Fiscal y de Minas para esta clase de concesiones, que es de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50) por cada hectárea anualmente.

En el mismo memorial el interesado confiere poder especial al Licenciado Miguel J. Moreno Jr., para que lo represente en todo lo concerniente a la tramitación de dicha solicitud.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 39 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, Junio 28 de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
GMO MENDEZ P.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Shirley A. Ross, de Denver, Colorado, Estados Unidos de Norte América, se ha dirigido a este Despacho en solicitud de concesión de una zona minera para efectuar exploraciones, la cual está ubicada en jurisdicción del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, y cuya descripción es la siguiente:

"Partiendo de la esquina Noroeste de la mina Tuqueza se miden 5.000 metros en dirección Sur 45° Oeste, siguiendo el lindero de la mina Tuqueza hasta el límite de la zona Napoleón, pedida por el suscrito en esta misma fecha; de este punto siguiendo dicho lindero se miden 1.000 metros en dirección Norte 15° Este; de este punto en ángulo recto y siguiendo dicho lindero se miden 2.250 metros en dirección Oeste 15° Norte; de este punto, que es la esquina Sureste de la zona Napoleón 2 pedida hoy por el suscrito, se miden 4.750 metros siguiendo el lindero de dicha zona en dirección Este 40° Norte hasta llegar al lindero occidental de la zona Cañito, también pedida en esta fecha; de este punto siguiendo el lindero de la zona Cañito se miden 750 me-

tros en dirección Sur 40° Este; y de este punto en ángulo recto se miden 650 metros en dirección Este 40° Norte y siguiendo el lindero Sur de la zona Cañito hasta el punto de partida".

El área descrita es de 900 hectáreas y la concesión que desea el peticionario es por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar las exploraciones de rigor y denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose a dar cumplimiento al pago del impuesto que establecen los Códigos Fiscal y de Minas para esta clase de concesiones, que es de cincuenta centésimos de balboas (B/. 0.50) por cada hectárea anualmente.

En el mismo memorial el interesado confiere poder especial al Licenciado Miguel J. Moreno Jr., para que lo represente en todo lo concerniente a la tramitación de dicha solicitud.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 39 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, Junio 28 de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
GMO. MENDEZ P.

AVISO

El día veintitrés (23) del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 11 a.m. se llevará a efecto en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública para la venta de dos lotes de tierra de 300 metros cuadrados cada uno, ubicados en La Exposición.

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría del Ministerio hasta las 10 a. m. del día señalado para el remate.

Los pliegos en los cuales están señaladas las condiciones que sirven de base para el remate, pueden ser solicitados en el Despacho del Secretario.

Carlos Rangel M.,
Secretario del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 20 de Julio de 1949.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ethylene Clark o Clarke, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Ethylene Clark o Clarke, desde el día cinco de junio último, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

Que es su heredera sin perjuicio de terceros su hija Edna Eugenia Clarke de Hall, y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Ruben D. Córdoba.—(fdo.) Carlos Iván Zúñiga, Secretario".

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veinte de julio de mil novecientos cuarenta y nueve para que dentro de treinta días a partir de su última publicación se presenten a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Carlos Iván Zúñiga.

L. 2404

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

EMPLAZA:

A María Coralia Castillo de Justavino, casada, de oficios domésticos, vecina del distrito de Boquete y cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Juan Bautista Justavino.

Se advierte a la demandada María Coralia Castillo de Justavino que si dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, no comparece, se le nombrará por el tribunal un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, 13 de Junio de 1949.

El Juez,

DORA GOFF,
Suplente Ad-hoc.,
G. Morrison,
Srio. ad-int.

L. 7237

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 30

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Gerardo A. De León, en representación del señor David García de quien es apoderado especial, ha solicitado la adjudicación en plena propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "El Agallito" ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (473.28 mc.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad del intestado, David García; Sur, terreno de Apolonio Zaldívar; Este, carretera Guararé-Los Santos; y Oeste, terreno libre.

Y para que todo el que se considere perjudicado con la adjudicación pedida, reclame oportunamente, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, por treinta (30) días hábiles y se entrega copia al interesado para su publicación en la "Gaceta Oficial", por tres veces consecutivas.

Las Tablas, Julio 16 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 5993

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA, a John Joseph, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue en este Juzgado por el delito de "Apropiación Indebida", y a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y la cual en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve."

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA al reo presente, John Joseph, de generales desconocidas, a sufrir la pena de nueve (9) meses de reclusión y a pagar en concepto de multa al Tesoro Nacional, la suma de setenta balboas (B/. 70.00) y al pago de las costas del proceso y se dejan a salvo los derechos que la Ley Civil reconoce al perjudicado por el delito que cometió y como este se encuentra ausente del

país, notifíquesele esta sentencia siguiendo el procedimiento que señalan los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial y siguientes y llenada esta formalidad de notificación, consúltese con el Segundo Tribunal Superior de Justicia esta sentencia de acuerdo con lo que dispone el artículo 2350 del citado código judicial. Dicho reo ausente tiene derecho para que se le cuente en la pena impuesta el tiempo que hubiere estado detenido por el delito de Apropiación Indebida, por orden de autoridad constituida en la República.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2034, 2061, 2231, 2345, 2349, 2350 y 2265 del Código Judicial y 17, 30, 36, 37, 38, 367 y 377 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Vicente Melo O.—José Félix Henríquez, Srío."

Se advierte al interesado que si no se presentare dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado, si conocieran su paradero.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se ORDENA enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano Oficial por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.
José Félix Henríquez,
Srío.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Fiscal del Circuito de Coclé, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Clemente Rodríguez, de veintidós años de edad, soltero, moreno, mestizo, natural de Antón (Cabuya) no tiene ahora domicilio conocido y su paradero se ignora, se dispone citarlo por medio de edicto emplazatorio para que dentro del término de treinta (30) días hábiles a partir desde la última publicación del edicto en la Gaceta Oficial, se presente a responder por el delito de hurto pecuario. Se le hará saber que de no hacerlo así será declarado rebelde con las consecuencias que le señala la ley.

Como se ha decretado la detención del emplazado se excita a las autoridades de la República para que lo capturen y lo pongan a órdenes de esta Fiscalía.

Dado en Penonomé, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Fiscal,

M. MORENO.

El Secretario,

Diógenes Arosemena.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Eduardo Hernández, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción".

El auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Eduardo Hernández, de generales desconocidas, por el delito de "Seducción" que tipifica el Título XI, Capítulo I del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Como se observa que el procesado Hernández es prófugo, se decreta su emplazamiento de conformidad con lo estatuido en el artículo 2349 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al encausado que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio que se ha dictado, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber de comparecer a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 109

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Herminio Hernández, colombiano, mayor de edad, casado, vecino de Arraiján sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos:

Por lo tanto, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando Justicia en nombre de la República de Panamá, CONDENA a Herminio Hernández, varón, mayor de edad, colombiano, carpintero, y actualmente con residencia desconocida a un mes de reclusión que debe cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de una multa de veinte balboas a favor del Tesoro Nacional, se le condena además al pago de las costas procesales y los perjuicios ocasionados por la comisión del delito que hoy se le juzga. Derecho: Artículos 17, 37, 38, y 367 del Código Penal y 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2034 y 2209 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.—(Fdos.). El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte a Herminio Hernández que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denunciara y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)